

Yerba y Mayo 20 de 1816
 Se hizo en Cabildo Tene-
 dia y quedo cerrado de
 su Comiso
 Por encargo

Deseoso el Excmo. Sr. Capitan General de estos Reynos de proporcionar en los presentes apuros la subsistencia á estas beneméritas tropas con el menor gravamen posible de los dignos vasallos de S.M., de sus agoviadados pueblos ; me previene en órden de 7 de este mes que , para tan importante objeto , se exijan , en calidad de reintegro , los caudales que tengan todos los Establecimientos públicos , respetando solo los ramos de Lotería , Correos , y la empresa de aguas de Lorca ; tomando S.E. sobre sí toda la responsabilidad de esta medida á que obliga la extrema necesidad.

Lo digo á V. para que , si hubiere en ese pueblo existencias de qualquier clase de las no exceptuadas , las exija , en calidad de reintegro , e invierta hasta donde lleguen en satisfaccion de las cartas de pago que contra ese pueblo se han librado por su cupo designado en mi circular de 11

WAREN-
 DE MIL
 Y SEIS.

De esta Provincia-
 Dr. Fran. Co
 Aguntam.^{to} de la
 ix, nombrados p.
 on el devido res-
 on otra corporacion
 en 18 del corrient
 den del Exmo So-
 ta facultad V.S. pa-
 triadas contra est
 denonado á cue
 las existencias q
 . publicos, excepc
 y aguas de lo
 ta, á su cumpli
 to en la clasificaci
 de los q. deban entenderse, y reputarse po
 ram las Pre establecim^{tos} publicos se suscitaron entre
 tas de 1816
 n, perencia individuos alguna dudas dionas de atencio
 de parroquia q. en negocios de responsabilidad, embarg
 bares, a me, la resolucion, aun quando especulativam.^{te} mi
 nos de error
 en deposito das sean muy bajas. Desde lucos no se of